



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

## **ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 4713/25**

**Documento Orgánico Marco de Educación Inicial**

**DOMEI**



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

## ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	3
CAPÍTULO I.....	5
CONSIDERACIONES GENERALES DE LA EDUCACIÓN INICIAL.....	5
CAPÍTULO II.....	7
CONCEPCIONES .....	7
CAPÍTULO III ESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN INICIAL RIONEGRINA.....	8
CAPÍTULO IV COMUNIDAD EDUCATIVA.....	9
CAPÍTULO V MISIONES Y FUNCIONES DE LOS DISTINTOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.....	11
CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMUNES .....	23
CAPÍTULO VII ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACION INICIAL RIONEGRINA.....	24.
CAPÍTULO VIII FORMATO INSTITUCIONAL FLEXIBLE Y SITUADO CON IDENTIDAD RIONEGRINA.....	25
ANEXO I.a.....	33.



## ANTECEDENTES

### **Recorrido histórico de la Educación Inicial Rionegrina**

En el año 1947 se dio apertura en la Escuela Primaria N° 32 de General Roca, a la primera sección de Jardín de Infantes. A partir de ese año se fueron creando nuevas secciones, incorporadas a establecimientos primarios, en localidades como Cipolletti, Viedma y San Carlos de Bariloche. En la década del ochenta, la Educación Inicial comienza a tener mayor presencia en las políticas educativas estatales, tanto en el terreno normativo como en el presupuestario. En 1968, en Cipolletti comenzó a funcionar el primer Jardín integral independiente. Hacia el año 1984, se da forma a una propuesta técnico-educativa que propone la independencia de la Educación Inicial y la creación de la, por entonces denominada Dirección de Nivel Inicial en la estructura del Consejo Provincial de Educación. La recuperación de la democracia se va a caracterizar por los debates que apuntaban a revisar metodologías de enseñanza, actitudes, rol docente y democratización de las relaciones pedagógicas.”<sup>1</sup>

A partir del año 1983 comienza en la Provincia de Río Negro un movimiento educativo, que recupera el rol del Estado y las bases constitucionales, promoviendo normas que refunden la legalidad democrática del sistema educativo. En el año 1986 se independiza la Educación Inicial, se inicia una etapa de gran participación de las/los docentes en la elaboración de normativas que regularan la vida institucional de los jardines de infantes en el orden administrativo -pedagógico, es así que, en el año 1987 se elaboró el Reglamento de Nivel Inicial sancionado por Resolución N° 828/87 que establece como objetivos de la escuela, su integración a la vida comunitaria y la convivencia armónica sobre la base de derechos y obligaciones repartidos entre los diferentes actores educativos. En 1988 se sanciona la Constitución Provincial ampliando la obligatoriedad escolar y los derechos educativos, se crean los primeros Jardines Maternales de la provincia, en convenio con el gremio docente, como respuesta a demandas sociales concretas y a las necesidades pedagógicas.

En 1990 el sistema provincial atendía el 35% de las/os niñas/os de cinco años. Diez años más tarde se brinda cobertura al 94% de la población de esa edad. Para atender esa demanda se crearon: Jardines de Infantes Independientes, Jardines de Infantes Integrados y Jardines Maternales.<sup>2</sup>

En el año 1991 se sanciona la Ley Orgánica de Educación N° 2444, la misma apuesta a la democratización de la escuela y sus relaciones como condición para democratizar la sociedad. La Resolución N° 280/92 aprueba el primer Diseño Curricular Educación Inicial, construido con amplia participación de las/os docentes.

A partir de 1995 comienza la última de las etapas antes mencionadas, es cuando se hacen visibles las normativas, ejemplo de ellas, la Resolución N° 1713/97, que surgió como necesidad de unificar en una sola resolución las pautas para la organización de la Educación Inicial en sus aspectos institucionales. Establece criterios pedagógicos por zonas y define la planta orgánica funcional para cada institución.

Los siguientes diseños curriculares enmarcaron la Educación Inicial en la Provincia de Río Negro desde el año 1997: Diseño Curricular Versión 1.1 para el Nivel Inicial, aprobado por Resolución N° 496/97 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro y el Diseño Curricular Nivel Inicial de Jardines Maternales aprobado por Resolución N° 1831/99 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, ambas derogadas por Resolución N° 2121/19.

---

<sup>1</sup> Diseño Curricular para la Educación Inicial Res. N°2121/19 pág. 23 y 24

<sup>2</sup> Diseño Curricular para la Educación Inicial Res. N°2121/19 pág.24.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

En el año 2007 se aprueba por Resolución N° 504/07 la conformación de una comisión de análisis, revisión y elaboración del “Reglamento de Nivel Inicial”, en acuerdo establecido entre la Dirección de Educación Inicial y la Comisión Directiva Central de UnTER sobre la sistematización de los aportes realizados y la necesidad de revisar el “Reglamento de Nivel Inicial”.

En el año 2013 por Resolución CPE N° 1301/13, se creó la primera Escuela Infantil en la localidad de Lamarque. En 2014, la Ley de Educación Nacional N° 27.045 definió la obligatoriedad de la sala de 4 años y la universalización de los servicios educativos para las/os niñas/os de tres (3) años de edad. Ese mismo año, por medio de la Resolución N° 233/14, el CFE manifestó su apoyo a esta decisión e instó a la creación del Fondo de Infraestructura, financiado por el Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología, para la construcción y equipamiento de los espacios necesarios para cumplir los objetivos de obligatoriedad y universalidad.

En el 2019 se aprueba el Diseño Curricular para la Educación Inicial aprobado por Resolución N° 2121/19 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, por lo que surge como necesario la conceptualización y definición de una norma que regule y acompañe una estructura institucional y la interacción de cada uno de los actores de la comunidad educativa, acorde al contexto actual.

El presente documento, de elaboración conjunta entre la Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación y DDHH de Río Negro y el Sindicato Unión de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación de Río Negro- en adelante UNTER, recupera, en los últimos años, aportes y debates de los educadores/as de las Instituciones de Educación Inicial en la jurisdicción hacia una construcción colectiva en la **actualización del Reglamento de la Educación Inicial**, vigente desde el año 1987, la **modificación e integración de la Resolución N° 1713/97** -que aprueba las pautas para la organización de secciones en la Educación Inicial incluido los Jardines Maternales- y la **resignificación de la Resolución N° 518/13** - que crea las Escuelas Infantiles- en pos de sustentar la Educación Inicial acorde con la realidad actual provincial. El Reglamento de Educación Inicial Resolución N° 828/87 nos convoca a revalorizar el espacio para cambiarlo y actualizarlo en consonancia al contexto actual, acordando que es necesario construir una nueva reglamentación en diálogo con la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Provincial de Educación N° 4819, la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y el Diseño Curricular para la Educación Inicial, Resolución N° 2121/19, entre otros marcos legales.

Como corpus normativo se destaca el papel del Estado como garante de los derechos sociales y promotor de la construcción de una sociedad justa e igualitaria, incorporando todas las resoluciones que han incluido actualizaciones en diferentes aspectos que garantizan la tarea pedagógica.

Por tal motivo se intenta contemplar y establecer criterios y lineamientos generales que orienten el trabajo pedagógico, normativo y administrativo de las comunidades educativas de la jurisdicción destinadas a brindar Educación a la Primera Infancia, asegurando la convivencia democrática en el marco de políticas de cuidado. “En esta línea se debe situar la experiencia infantil en múltiples y variados contextos: geográficos, sociales, culturales, familiares, históricos. Por lo antes dicho, se reconocen las diferentes formas de ser niña y niño, las múltiples trayectorias de vida posible, los diversos modelos de crianza y tradiciones culturales que interactúan en donde crecen las infancias. Como educadores y educadoras aspiramos a enriquecer los contextos de vida con experiencias potentes generadoras de transformaciones para las Infancias (...) una manera de estar en el mundo, una oportunidad de pensar otro pensamiento, de escribir otra escritura.”



## CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES DE LA EDUCACIÓN INICIAL

### **1 - Identidad:**

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro F N° 4819 establece que la Educación Inicial se organiza como unidad pedagógica y está constituida por Jardines Maternales para niñas/os desde los cuarenta y cinco (45) días a los dos (2) años de edad inclusive; Escuelas Infantiles desde los cuarenta y cinco (45) días a los cinco (5) años de edad inclusive; Jardines de Infantes para niñas/os de tres (3) a cinco (5) años de edad inclusive, siendo los **dos últimos años obligatorios**. A su vez, reconoce como necesario, según el Art. 22 LEN: “Adaptar la Educación Inicial a los requerimientos de todas las Modalidades mediante formatos alternativos y flexibles según las características contextuales de todas las regiones”.

### **2 - Finalidad**

El Marco Referencial para la Educación Inicial se encuadra en la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro F N° 4819, Artículo 157°, Capítulo II, inciso b y tiene como finalidad regular el funcionamiento y la convivencia democrática en los establecimientos educativos de la Educación inicial; ajustándose a los objetivos pedagógicos, a los derechos y obligaciones que les asisten a las/os niñas/os, trabajadores de la educación y familias o tutores.

La Educación Inicial sustenta sus prácticas educativas y objetivos pedagógicos en los principios fundamentales de la protección integral de los Derechos del Niño/a incorporados a la Constitución Nacional y regulados mediante la ley nacional N° 26061 y la ley provincial N° 4109. Conforme a estos principios los/as niños/as son sujetos de derecho, en tal sentido, su educación debe desarrollarse en estrecha vinculación con las personas de su entorno familiar y demás referentes significativos: familias, los adultos/adultas que trabajan en las instituciones educativas, las comunidades, tal como expresa el art. 22 del Título 3 Capítulo I de la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro F N° 4819.

### **3.-Objetivos:**

Los objetivos y funciones de la Educación Inicial se encuentran normados en el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro F N° 4819.

### **4.-Diseño Curricular:**

El presente Documento Orgánico Marco, recupera fundamentos teóricos, políticos, pedagógicos y didácticos para la Educación Inicial, establecidos en el Diseño Curricular aprobado por el Consejo Provincial de Educación mediante la Resolución N° 2121/19.

### **5.- Normas dentro del ordenamiento jurídico:**

El ordenamiento jurídico, se presenta como el conjunto de normas dictadas por los distintos órganos del Estado, con potestad legislativa. Si representáramos gráficamente ese ordenamiento jurídico, veríamos que está constituido en forma piramidal, en cuyo vértice superior se encuentra la Constitución. Todas las demás normas están supeditadas a ella, y no pueden contradecir ni su letra ni su espíritu. De acuerdo con su importancia, las normas se pueden clasificar en el siguiente orden:



Constitución, leyes (incluidos los códigos), decretos del Poder Ejecutivo, ordenanzas municipales, resoluciones, disposiciones, etc. Debe tenerse en cuenta que la coexistencia de ámbitos distintos de aplicación de las diferentes normas, como son los ámbitos nacionales, provinciales y municipales, limitan su validez en forma vertical y en forma horizontal. Así, determinadas normas de orden nacional, no tienen vigencia en las provincias si éstas no adhieren especialmente a ellas mediante una norma provincial; a la inversa, las normas dictadas por los estados municipales o provinciales no tendrán vigencia en el orden nacional, como así tampoco tendrán vigencia en distintos estados municipales o provinciales a los que las dictaron. Hecha la salvedad de la coexistencia de ordenamientos jurídicos con distinto ámbito de aplicación, podemos graficar ese conjunto de normas formando lo que se llama la "pirámide jurídica".





## CAPÍTULO II CONCEPCIONES

### **6.- Infancia:**

La concepción plural sobre la infancia y la familia supone considerar diferentes formas de ser niño y niña y múltiples trayectorias de vida posible, reconociendo en ellas modelos de crianza diversos y tradiciones culturales que se sitúan e interactúan en espacios que crecen y aprenden las niñas y los niños. Supone también concebir a esta experiencia infantil a partir de la complementariedad necesaria entre escuelas y familias.

Las infancias son entendidas como múltiples y diversas formas de transitar la niñez. Garantizar su formación integral, implica promover el desarrollo de todos sus aspectos personales y sociales como miembros de una familia y una comunidad. En las instituciones educativas se dan los primeros espacios de lo público y allí las/os niñas/os junto a las familias construyen un espacio de lo común. Para asumir la responsabilidad pública de educar a las/os niñas/os, es necesario desnaturalizar algunas representaciones instaladas e interrogar a la mirada ideal y lineal del desarrollo infantil defendida desde la perspectiva evolutiva. Es en este marco, que la Educación Inicial habilita la ampliación de contextos de vida enriquecidos, abriendo de este modo la experiencia infantil y los horizontes de vida de las infancias.<sup>3</sup>

### **7.-Contextos:**

Cuando hablamos de contextos, nos referimos a las características físicas y ambientales de una ubicación específica, este entorno no es estático, sino un espacio dinámico que se transforma por la interacción entre la naturaleza y las sociedades.

Se debe situar la experiencia infantil en múltiples y variados contextos: geográficos, sociales, culturales, familiares e históricos. Como educadoras/es debemos enriquecer los contextos de vida con experiencias significativas generadoras de transformaciones. Esta etapa de la vida, no es un período, es una manera de estar en el mundo, una oportunidad de pensar otro pensamiento, de escribir otra escritura. Es de esta manera una forma de ser y sentir.

### **8.- Crianza Compartida:**

Se entiende por crianza compartida al proceso educativo de las/os niñas/os desde los primeros años de vida entre la familia y las/os educadoras/es. Las funciones de cuidado, socialización y adquisición de la identidad pueden ser desarrolladas por diferentes adultos, no son privativas de ninguna persona en particular.

La crianza en la familia, es un hecho intuitivo que responde generalmente a tradiciones y herencias familiares y culturales y se diferencia de la crianza en la escuela; en donde se le imprime una racionalidad acerca de cómo potenciar sistemáticamente los procesos de crianza en diferentes escenarios a fin de garantizar el derecho a la educación integral, ofreciendo además de la atención de las necesidades básicas (alimentación, higiene y sueño), espacios de juego y acceso al universo cultural con sus múltiples lenguajes.

El hogar, la familia y la escuela son contextos de crianzas diversos. El ingreso temprano a la escolaridad deja en evidencia las acciones formativas y de cuidado que se ponen en juego, en los cuales las tareas relacionadas con la crianza conforman aspectos claves en la planificación del trabajo.

---

<sup>3</sup> Diseño Curricular para la Educación Inicial Res. N° 2121/19 pág. 14



### CAPÍTULO III

## ESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN INICIAL RIONEGRINA

#### **9.- Instituciones:**

La enseñanza en la Educación Inicial adquiere características singulares que responden a las demandas propias de los modos de aprender, de conocer y a los tiempos de crianza en la configuración como sujeto desde la primera infancia.

Se incluyen las instituciones de atención a las infancias, dentro del sistema educativo formal y otras modalidades pedagógicas que se conforman en virtud de las necesidades y características regionales, contextuales y comunitarias de cada zona y grupo.

La Educación Inicial no cumple una función propedéutica, en tanto no debe ser concebida como preparación para la Educación Primaria, imitando formas y métodos, sino desde la conjugación entre el juego y la aproximación a campos de experiencias organizadas de diferentes modos. Concebirla de esta manera, supone asumir una responsabilidad ética, política, social y pedagógica de acompañar y sostener a las familias en la crianza y la educación. La tarea entre las instituciones de Educación Inicial, familias y otras instituciones de la sociedad civil promueven un encuentro de saberes, aportado por la diversidad de perspectivas y multiplicidad de miradas

#### **10.- Denominación:**

La Educación Inicial en la provincia de Río Negro comprende:

1. Jardín Maternal, destinados a niños y niñas de 45 días a 3 años de edad inclusive.
2. Jardín Maternal Comunitario, destinados a niños y niñas desde los 45 días hasta los 4 años de edad inclusive. Ley F N° 4268 y Resolución N°2865/09.
3. Jardín de Infantes, destinados a niños y niñas de 3 años a 5 años de edad inclusive, siendo obligatorio los últimos dos años (4 y 5 años).
4. Escuela Infantil, destinados a niños y niñas de 45 días a 5 años inclusive. Resolución N° 518/13
5. Salas de Educación Inicial anexas en Escuelas Primarias, destinadas a niños y niñas de 4 a 5 años inclusive. Resolución N°2035/15
6. Centros Infantiles en que los niños y niñas deban concurrir con sus padres/madres a los establecimientos educativos de Educación Secundaria, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (normados en la Resolución N° 445/12 y Resolución N° 673/12) y Centros Infantiles vespertinos para los/las niños/niñas que deban concurrir con sus padres/madres a los establecimientos educativos de Educación Primaria de Jóvenes y Adultos (normados en la Resolución N° 1939/12).



## **CAPÍTULO IV COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **11.- Integrantes:**

La comunidad educativa está conformada por un conjunto de sujetos que intervienen en pos de construir un proyecto educativo compartido en corresponsabilidad tendiente a contribuir a la construcción de una cultura Institucional democrática, solidaria y colaborativa que asuma en sus prácticas el respeto entre sus integrantes. en común, poniendo a disposición sus esfuerzos, iniciativas, actividades, saberes.

La educación como práctica social requiere del compromiso de todos los integrantes de la comunidad, procurando vínculos democráticos, cooperativos, solidarios y fraternos entre niños, niñas, docentes, no docentes, familias y demás referentes significativos.

### **12.- Padres, Madres y/o Tutores:**

Las familias y/o tutores/as, responsables parentales o referentes autorizados de los niños y niñas como integrantes de la comunidad educativa, tienen el derecho y el deber de participar en el quehacer educativo en forma responsable y comprometida, respetando los diferentes roles de la institución educativa, teniendo en cuenta las especificaciones que se establecen en los Artículos N° 128 y °129 LEN.

### **13.- Estudiantes de la Educación Inicial Rionegrina:**

Según el Artículo N°125 LEN, todos/as los/as estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad, del tipo de educación o modalidad que estén cursando o de las que se establezcan por leyes especiales. Los Derechos y Deberes de los estudiantes se mencionan en los Artículos N°126 y N°127 LEN.

Asimismo, todas/os las/os estudiantes deben estar matriculados en el Sistema de Administración y Gestión Educativa (SAGE), en los plazos establecidos por Calendario Escolar con todas las fichas actualizadas.

Las/los estudiantes que ingresan por primera vez en el sistema (cuyas edades van entre 45 días y tres años) corresponde la matriculación en sistema.

Las/os estudiantes que transitan la sala de cuatro años en el ciclo lectivo, corresponde la asignación de sección, desde el listado oficial que genera la finalización del proceso de inscripciones.

Las/os estudiantes que transitan la sala de cinco años en el ciclo lectivo, corresponde el movimiento de promoción.

### **14.- Trabajadores de la Educación Inicial Rionegrina:**

Las/os trabajadoras/es de la educación son agentes estatales que tienen la responsabilidad de planificar, organizar y realizar los actos educativos que hagan efectivos los fines y objetivos fijados por el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Educación F N°4819, el Diseño Curricular para la Educación Inicial de la provincia de Río Negro y los que se derivan de la convivencia institucional. La/el docente de Educación Inicial es quien recibe a cada estudiante y debe acompañar la crianza, su trayectoria educativa escolar y sus aprendizajes, posibilitando un camino de justicia e igualdad que le permita al niño/a desarrollar sus aptitudes.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**15.- Deberes y derechos de los Educadores:**

Son derechos de los trabajadores de la educación lo normado y regulado en el marco de los principios establecidos por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, lo establecido para la relación de empleo estatal y privado, la Ley Nacional de Educación y la Ley Orgánica de Educación de la provincia de Río Negro vigente y Ley N°391, Estatuto del Docente de la Provincia de Río Negro.



## CAPÍTULO V MISIONES Y FUNCIONES DE LOS DISTINTOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### **16.- Misiones y funciones del Supervisor/a:**

1. Interpretar y aplicar la normativa vigente de la Educación Inicial.
2. Interpretar, de manera objetiva, el proyecto educativo más amplio, sancionado en las leyes de nuestro país y/o provincia y de desarrollarlo en función de las características que asume cada realidad geográfica y social.
3. Elaborar y sostener el Proyecto Educativo Supervisivo (PES) como herramienta técnico-política situada, que orienta su planificación supervisiva.
4. Asesorar y acompañar a las instituciones a su cargo en la elaboración e implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular Institucional (PCI), Proyecto Alfabetizador Institucional (PAI) y otras herramientas de política educativa en el que se expresen las acciones educativas que realiza cada institución para otorgarle materialidad al derecho social a la educación.
5. Visitar cada establecimiento de su zona al menos tres veces al año, o ante situaciones que requieran la intervención/seguimiento y acompañamiento pedagógico, con criterios de planificación y equidad territorial. Asimismo, deberá concurrir a las instituciones por requerimiento de directivos, docentes y/o comunidad educativa. Elaborar un acta de cada visita efectuada a los distintos establecimientos.
6. Elaborar un informe de gestión trimestral, que refleje las acciones y encuentros realizados en territorio; posteriormente elevar el mismo para conocimiento a la Dirección de Educación Inicial.
7. Designar al personal interino y suplente por asambleas de cargos según se establezca en las reglamentaciones vigentes.
8. Analizar la viabilidad de aquellos cargos docentes en condiciones de ser redefinidos, readaptados y/o reubicados transitoriamente durante el ciclo lectivo en curso, según las necesidades emergentes en el territorio, ya sea en la institución de origen o en otra y realizar la disposición correspondiente.
9. Equipos Supervisivos deberán orientar, coordinar y acompañar a los equipos directivos en la planificación, implementación, seguimiento, monitoreo del desempeño pedagógico de los/as cargos docentes en condiciones de ser redefinidos, readaptados y/o reubicados transitoriamente a fin de garantizar la ejecución de propuestas pedagógicas en base a los lineamientos políticos pedagógicos establecidos Jurisdiccionalmente.
10. Participar de las reuniones de articulación de distintos niveles y modalidades en el ámbito local o regional, basando su accionar en la búsqueda de criterios pedagógicos, garantizando el cumplimiento de la normativa general y, dentro de ésta, conformando una identidad educativa acorde a los lineamientos de la política educativa ministerial.
11. Encuadrar y acompañar junto a su Equipo Supervisivo, las intervenciones de las instituciones de la zona ante situaciones complejas.
12. Articular con supervisiones del mismo nivel, de otros niveles/modalidades y otros organismos ante la necesidad de abordaje conjunto de situaciones complejas.
13. Orientar y coordinar las acciones de los establecimientos de su dependencia, en función de los intereses comunes expresados por la Comunidad Educativa.



14. Supervisar las labores técnico-pedagógicas y administrativas de los establecimientos de su dependencia, tomando como base su planificación anual institucional.
15. Acompañar a los equipos de conducción en la gestión institucional, promoviendo la mejora continua y el fortalecimiento de la autonomía escolar.
16. Asesorar a los equipos institucionales en la interpretación y aplicación de normativas administrativas y procedimientos institucionales.
17. Informarse, informar, organizar y perfeccionar las tareas administrativas, de manera tal que su realización no atente contra las tareas pedagógicas de los establecimientos educativos.
18. Identificar problemáticas y fortalezas del territorio a partir del análisis de información cuantitativa y cualitativa, en torno a lo pedagógico, institucional, comunicativo y comunitario.
19. Facilitar la comunicación entre los niveles de su competencia.
20. Cumplir la carga horaria estipulada por Decreto N° 1095/92.
21. Respetar y hacer respetar la vía jerárquica correspondiente.
22. Evaluar al personal de su dependencia utilizando técnicas participativas que promuevan la autoevaluación y la co-evaluación en función de superar la práctica educativa.
23. Generar en la zona de su dependencia una cultura evaluativa institucional.
24. Contar con el reconocimiento de gastos (viáticos y/o movilidad) que efectúe con motivo de las visitas que realice a los establecimientos de su zona. Los mismos deberán responder a las necesidades reales.
25. Denunciar frente a las autoridades competentes, siguiendo la vía jerárquica, ante la sospecha y/o conocimiento de maltrato infantil.
26. Realizar intervenciones en consonancia con las políticas educativas provinciales y nacionales, promoviendo su implementación en las instituciones de su zona supervisiva.
27. Elevar a Junta de Disciplina Docente (poniendo en conocimiento a la Dirección de Educación Inicial) las situaciones complejas que involucren a niños o niñas, o cuando sean docentes los implicados, y que a su criterio y/o del Equipo Supervisivo requieran la intervención del área mencionada.
28. Confeccionar las Disposiciones de Suspensiones debidamente fundadas, acorde a lo normado.
29. Asumir la responsabilidad patrimonial de la sede supervisiva.

#### **17.- Misiones y funciones del Equipo Supervisivo: E.T.A.P <sup>4</sup>**

1. Trabajar de manera conjunta y articulada hacia el acompañamiento institucional e interinstitucional de la gestión supervisiva.
2. Acompañar a través de visitas, asesoramiento técnico desde la especificidad de cada perfil.
3. Encuadrar y acompañar las intervenciones de las instituciones de la zona ante situaciones complejas.
4. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Supervisivo (PES) como herramienta técnico-política situada, que orienta la planificación supervisiva.
5. Acompañar a los equipos de conducción en la gestión institucional, promoviendo la mejora continua y el fortalecimiento de la autonomía escolar.
6. Incorporar la especificidad de cada disciplina en el acompañamiento del proceso educativo de la zona.

---

<sup>4</sup> Se complementan a las misiones y funciones según normativa vigente.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

7. Articular con otros niveles y modalidades, promoviendo el trabajo interinstitucional y en red, a partir de una lectura situada del territorio.
8. Promover espacios de intercambio y reflexión entre equipos directivos, docentes y familias.
9. Denunciar frente a las autoridades competentes, siguiendo la vía jerárquica, ante la sospecha y/o conocimiento de maltrato infantil.
10. Establecer vínculos con otros organismos para el abordaje integral de situaciones institucionales y territoriales.
11. Conocer y apropiarse de la normativa vigente.
12. Cumplir la carga horaria estipulada por Decreto N° 1095/92.

#### **18.-Misiones y funciones de Secretaria/o Pedagógica/a<sup>5</sup> de la Supervisión:**

1. Integrar y acompañar el Equipo Supervisor.
2. Recibir, tramitar y realizar el control de la gestión de las cuestiones administrativas ante las autoridades competentes.
3. Acompañar administrativamente desde la planificación y desarrollo del ofrecimiento de cargos en asambleas.
4. Conocer y aplicar las reglamentaciones vigentes en materia educativa.
5. Colaborar con la coordinación de la agenda supervisiva.
6. Sistematizar, organizar y mantener al día la información administrativa y pedagógica que se le solicite.
7. Cumplir con los requerimientos administrativos, en tiempo y forma, con claridad, rigurosidad y pertinencia.
8. Conocer y acceder a las plataformas de gestión educativa, (SAGE, LUA u otros).
9. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Supervisor (PES).
10. Cumplir cada día con el horario completo -según la organización de turnos que disponga su carga horaria y normativa vigente- para acompañar las necesidades del Equipo Supervisor.
11. Denunciar frente a las autoridades competentes, siguiendo la vía jerárquica, ante la sospecha y /o conocimiento de maltrato infantil.
12. Garantizará la continuidad de las tareas y demandas de la zona supervisiva en ausencia temporal del Supervisor/a, ante el usufructo de licencias de un plazo inferior a 30 días.

#### **19.- Misiones y funciones del Director/a:**

1. Asumir la autoridad pedagógica y la representación de la institución ante la comunidad educativa dando centralidad a las políticas de cuidado hacia las Infancias.
2. Orientar y asesorar a los educadores en los aspectos pedagógicos, curriculares, administrativos, organizacionales y socio-comunitarios de su institución.
3. Participar y organizar el proceso educativo siguiendo los lineamientos de las políticas educativas ministeriales.
4. Conocer y apropiarse de la normativa vigente, para su posterior cumplimiento.
5. Conocer y acceder a las plataformas de gestión educativa (SAGE, LUA u otros).
6. Articular acciones que permitan dar respuestas a las demandas, problemáticas surgidas y todo aquello que garantice el cumplimiento de los derechos de las Infancias a través de la comunicación

---

<sup>5</sup> Se complementa a la Resolución N° 2195/07



- con otras instituciones educativas, organismos y entidades.
7. Gestionar y coordinar la elaboración e implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI),
  8. Proyecto Curricular Institucional (PCI), Proyecto Alfabetizador Institucional (PAI) conjuntamente con el personal y la comunidad educativa y su posterior evaluación.
  9. Gestionar la organización e implementación de las jornadas institucionales de acuerdo lo establezca por resolución el calendario escolar.
  10. Responder a las inquietudes de la comunidad relacionadas con la tarea educativa.
  11. Promover un clima institucional de comunicación democrática, priorizando la centralidad en la tarea
  12. pedagógica que favorezca la conformación del equipo docente.
  13. Generar espacios que garanticen la participación colaborativa de cada integrante de la institución, que propicien sentido de pertenencia.
  14. Asesorar en el diseño, implementación y evaluación de las propuestas pedagógicas, en sus diversos formatos, en consonancia con el Diseño Curricular de la Educación Inicial, generando espacios de retroalimentación y dejando registro escrito de los mismos.
  15. Realizar el seguimiento y la evaluación de la tarea docente en, al menos, dos cortes evaluativos en espacios de retroalimentación, que permitan producir los ajustes necesarios tanto individuales como
  16. colectivos en pos de generar propuestas de mejora de acción. Independientemente de las normas e instrumentos que se generen en la institución para la evaluación docente.
  17. Asumir la responsabilidad patrimonial del Establecimiento.
  18. Administrar los recursos materiales y financieros de la institución, asegurando el cumplimiento de las normas.
  19. Solicitar las aperturas y cierres de secciones/divisiones y/o cargos acordes a normativa vigente.
  20. Solicitar la redefinición, readaptación y/o reubicación transitoria de aquellos cargos docentes, según las necesidades emergentes presentes en la institución, mediante la presentación de un proyecto en análisis conjunto con la supervisión zonal.
  21. Solicitar Nombre y Padrinazgo para la institución.
  22. Será quien se responsabilice de que al finalizar cada turno escolar, la asistencia de los estudiantes se encuentre registrada en sistema por parte del docente, secretaria o responsable designado para tal fin, según organización institucional.
  23. Asegurar la continuidad educativa pedagógica de los niños/as ante ausencias de docentes.
  24. Denunciar frente a las autoridades competentes, siguiendo la vía jerárquica, ante la sospecha y /o conocimiento de maltrato infantil.
  25. Ante la ausencia temporal del Maestro/a de Sección, Maestro/a Preceptor/a, vicedirector, Maestro/a con funciones de secretaria/o y la no cobertura de la suplencia, el director reorganizará la estructura del establecimiento a fin de garantizar el dictado de clases a los estudiantes con la redistribución en otras salas, teniendo en cuenta la matrícula del día, a fin de no sobrecargar la tarea docente en las salas, o estará a cargo de los niños y niñas de la sala dando continuidad a la propuesta pedagógica para el grupo.
  26. Organizar reuniones de personal según se establece en Resolución de Calendario Escolar.
  27. Favorecer la inclusión educativa hacia las Infancias como sujetos de Derechos desde una pedagogía del cuidado.



## **20.- Misiones y funciones del Vicedirector/a:**

1. Colaborar activamente con el director en la conducción y evaluación de los procesos educativos, y reemplazarlo en sus ausencias.
2. Asumir la autoridad pedagógica y la representación de la institución ante la comunidad junto al Director/a como equipo de gestión.
3. Orientar y asesorar a los docentes en los aspectos pedagógicos curriculares y administrativos, organizacionales y socio-comunitario.
4. Conocer y apropiarse de la normativa vigente, para su posterior cumplimiento.
5. Acompañar y participar de la organización del proceso educativo siguiendo los lineamientos propuestos por el Ministerio de Educación.
6. Responder a las inquietudes de la comunidad relacionadas con la tarea educativa.
7. Construir acuerdos que favorezcan el clima escolar.
8. Generar clima de comunicación democrática fortaleciendo al equipo docente en las distintas acciones institucionales.
9. Acompañar y coordinar la elaboración del PEI - PCI - PAI y AEC conjuntamente con todo el personal y comunidad educativa.
10. Participar en el seguimiento y evaluación de la tarea docente.
11. Participar y acompañar al director/a en la organización e implementación de las jornadas institucionales de acuerdo lo establezca por resolución el calendario escolar.
12. Conocer y acceder a las plataformas de gestión educativa (SAGE, LUA u otros).
13. Denunciar frente a las autoridades competentes, siguiendo la vía jerárquica, ante la sospecha y /o conocimiento de maltrato infantil.
14. Favorecer la inclusión educativa hacia las Infancias como sujetos de Derechos desde una pedagogía del cuidado.
15. Ante la ausencia temporal del maestro/a de sección, preceptor, secretario o la no cobertura de las suplencias, el vicedirector reorganizará la estructura del establecimiento a fin de garantizar el dictado de clases a los estudiantes con la redistribución en otras salas o estará a cargo de los niños y niñas de la sala dando continuidad a la propuesta pedagógica para el grupo.

## **21.- Misiones y funciones del/la Maestro/a de Sección con función de Secretario/a:**

1. Integrar el Equipo de gestión escolar acorde a las Res. N° 3955/01<sup>6</sup> - 2081/03 - 4240/19<sup>7</sup> secretaria
2. Escuela con Sala Anexa.
3. Participar y colaborar en la organización del proceso educativo siguiendo los lineamientos propuestos por el Ministerio de Educación.
4. Participar de las reuniones de personal.
5. Participar de la elaboración, implementación y evaluación del PEI- PCI- PAI- AEC.
6. Participar y acompañar al director/a en la organización e implementación de las jornadas institucionales de acuerdo lo establezca por resolución el calendario escolar.
7. Conocer y acceder a las plataformas de gestión educativa (SAGE, LUA u otros).
8. Sistematizar la información administrativa y pedagógica que se le solicite.

---

<sup>6</sup> El maestro secretario permanecerá en el cargo durante dos (2) períodos lectivos - La presente Resolución no da lugar a más períodos lectivos consecutivos.-

<sup>7</sup> La duración en la función de secretario/a será de tres (3) años, pudiendo ser designado nuevamente, sólo si hubo alternancia.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

9. Cumplir con los requerimientos administrativos, en tiempo y forma, con claridad, rigurosidad y pertinencia.
10. Es quien se responsabiliza, de que los legajos de los estudiantes se encuentren completos.
11. Denunciar frente a las autoridades competentes, siguiendo la vía jerárquica, ante la sospecha y/ o conocimiento de maltrato infantil.
12. Favorecer la inclusión educativa hacia las Infancias como sujetos de Derechos desde una pedagogía del cuidado.
13. Dar continuidad a la propuesta pedagógica ante la ausencia temporal del maestro/a de sección, maestro/a preceptor/a, o la no cobertura de las suplencias, por tanto, el Maestro/a secretario/a será quien garantizará el dictado de clases a los estudiantes de la sala.
14. Conocer y apropiarse de la normativa vigente, para su posterior cumplimiento.

## **22.- Misiones y funciones del/la Maestro/a de Sección:**

1. Promover acciones tendientes al trato justo, respetuoso e igualitario.
2. Favorecer la inclusión educativa hacia las Infancias como sujetos de Derechos desde una pedagogía del cuidado.
3. Actuar como figuras de sostén y referentes afectivos, mediante acciones tendientes a contribuir en la formación de la identidad personal y social de los niños y las niñas.
4. Organizar reuniones con las familias/responsables parentales y/o tutores/as para informar sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje, propiciando la participación de los mismos en las distintas tareas de la comunidad.
5. Mantener una comunicación fluida con las familias, informándoles sobre las propuestas de aprendizajes, el desarrollo de sus hijos y colaborando en el proceso educativo.
6. Garantizar el cuidado y la protección integral de los y las estudiantes de acuerdo a las leyes vigentes.
7. Participar activamente en la elaboración del PEI-PCI-PAI-AEC, su implementación, revisión continua y evaluación.
8. Elaborar, implementar y evaluar el proyecto áulico enmarcado en el proyecto educativo institucional y en el diseño curricular jurisdiccional.
9. Contar con la carpeta didáctica, como herramienta de organización para registrar, planificar y evaluar su práctica pedagógica, permitiendo almacenar y disponer documentos relevantes para la enseñanza, incluyendo los Organizadores de la Enseñanza como Configuraciones Didácticas propias de la Educación Inicial.
10. Planificar la enseñanza en el marco del diseño curricular jurisdiccional vigente.
11. Evaluar los aprendizajes de los niños y niñas y los modos que estos construyen el conocimiento con el fin de poder diseñar las trayectorias escolares que posibiliten a todos y a cada uno de los estudiantes a avanzar en sus procesos de profundización y ampliación de conocimientos.
12. Realizar informes evaluativos de las trayectorias educativas de los estudiantes.
13. Armar y completar el legajo del estudiante.
14. Tomar asistencia diariamente. El registro de asistencia es de carácter obligatorio.
15. Cumplir con la carga horaria participando en la vida cotidiana institucional.
16. Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, con el acompañamiento y participación de las familias.



17. Convocar a encuentros con las familias, responsables parentales y tutores legales para socializar e informar el proceso de enseñanza y de aprendizaje de los niños y niñas.
18. Acompañar las trayectorias educativas de los estudiantes posibilitando la vivencia de experiencias significativas en la Educación Inicial y registrando sus procesos hacia su fortalecimiento.
19. Acompañar las clases especiales, entendiendo que la mirada compartida sobre el aprendizaje enriquece la tarea docente y permite visualizar al estudiante en otras experiencias y propuestas pedagógicas.
20. Propiciar ambientes que favorezcan la alfabetización cultural.
21. Promover el cuidado de los materiales didácticos, y del patrimonio de la institución.
22. Conocer y apropiarse de la normativa vigente, para su posterior cumplimiento.
23. Asistir a las reuniones institucionales, convocadas por los equipos directivos o autoridades competentes, en los momentos en que sea necesario tratar temas de la institución, de acuerdo a las normativas vigentes.
24. Participar y acompañar al director/a en la organización e implementación de las jornadas institucionales de acuerdo lo establezca por resolución el calendario escolar.
25. Asumir el compromiso de participación en actos y actividades como parte de su tarea docente.
26. En todo momento los niños y niñas contarán con la mirada responsable del/la docente.
27. Asistir al niño/a en su higiene ante el cambiado de ropa y pañales para dar respuesta a su necesidad recuperando el momento del cambiado desde el lugar de escena pedagógica: solicitando el permiso del niño/a para hacerlo, anticipando con la palabra, ofreciendo los apoyos posibles para que adquieran autonomía en dicha práctica (guiándolos y/o orientándolos en acciones a seguir para el cambiado), recordando y respetando su cuerpo como espacio íntimo y privado.
28. Ante la sospecha y/o conocimiento de maltrato infantil, se debe denunciar a las autoridades pertinentes, siguiendo la vía jerárquica.

### **23.- -Misiones y funciones del/la Maestro Preceptor/a:**

1. Integrarse al equipo de trabajo institucional participando de la vida escolar, realizando aportes pedagógicos y sugerencias al trabajo colectivo.
2. Colaborar en el seguimiento de los niños y niñas aportando su mirada específica tanto con el/la docente de sección y maestros/as especiales para construir una mirada colectiva sobre los aprendizajes de los niños y las niñas.
3. Conocer, apropiarse y poner en práctica la normativa vigente.
4. Coordinar acciones con el/la maestro/a de sección, maestros/as especiales en función de la planificación y/o proyecto institucional, acompañando en el proceso de enseñanza y de aprendizaje.
5. Favorecer la inclusión educativa hacia las Infancias como sujetos de Derechos desde una pedagogía del cuidado.
6. Cumplir con la carga horaria participando en la vida cotidiana institucional.
7. Asistir a las reuniones institucionales, convocadas por los equipos directivos o autoridades competentes, en los momentos en que sea necesario tratar temas de la institución, de acuerdo a las normativas vigentes.
8. Participar de la elaboración, implementación y evaluación del PEI- PCI- PAI- AEC.
9. Participar activamente de las jornadas institucionales de acuerdo lo establezca por resolución el calendario escolar.



10. Ante la ausencia temporal del maestro/a de sección, o la no cobertura de las suplencias, el preceptor estará a cargo de los niños y niñas de la sala dando continuidad a la propuesta pedagógica para el grupo.
11. Cuidar los materiales didácticos y el patrimonio de la institución.
12. Colaborar con la preparación del material didáctico.
13. Acompañar y colaborar con el/la maestro/a de sección en la organización de las reuniones con las familias, responsables parentales y/o tutores-as.
14. Asistir al niño/a en su higiene ante el cambiado de ropa y pañales para dar respuesta a su necesidad recuperando el momento del cambiado desde el lugar de escena pedagógica: solicitando el permiso del niño/a para hacerlo, anticipando con la palabra, ofreciendo los apoyos posibles para que adquieran autonomía en dicha práctica (guiándolos y/o orientándolos en acciones a seguir para el cambiado), recordando y respetando su cuerpo como espacio íntimo y privado.
15. Denunciar frente a las autoridades competentes, siguiendo la vía jerárquica, ante la sospecha y/o conocimiento de maltrato infantil.

**24.- Misiones y funciones del/la Maestro/a Especial de Música (MEM) y Maestro/a Especial De Educación Física (MEEF):**

1. Articular de manera permanente con las/los maestros/as de sección y preceptores/as, coordinando la tarea a partir del conocimiento de las/os estudiantes, y características de estudiantes con configuraciones de apoyo a la inclusión, en pos de optimizar la tarea pedagógica.
2. Interactuar con la maestra de sección y/o preceptora, de manera que permita el trabajo significativo en relación a las particularidades de cada grupo y las infancias que lo conforman.
3. Trabajar de manera conjunta con el docente para acompañar a los niños y niñas, garantizando una educación integral.
4. Promover acciones tendientes al trato justo, respetuoso e igualitario.
5. Garantizar el cuidado y la protección integral de los y las estudiantes de acuerdo a las leyes vigentes.
6. Participar de reuniones con las familias/responsables parentales y/o tutores/as para informar sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje, propiciando la participación de los mismos en las distintas tareas de la comunidad.
7. Favorecer la inclusión educativa hacia las Infancias como sujetos de Derechos desde una pedagogía del cuidado.
8. Conocer y apropiarse de la normativa vigente, para su posterior cumplimiento.
9. Participar activamente en la elaboración del PEI-PCI-PAI-AEC, su implementación, revisión continua y evaluación.
10. Conocer, apropiarse y planificar las propuestas de enseñanza enmarcadas en el diseño curricular jurisdiccional vigente,
11. Contar con la carpeta didáctica, como herramienta de organización para registrar, planificar y evaluar su práctica pedagógica, permitiendo almacenar y disponer documentos relevantes para la enseñanza, incluyendo los Organizadores de la Enseñanza como Configuraciones Didácticas propias de la Educación Inicial.



13. Evaluar los aprendizajes de los niños y niñas y los modos que estos construyen el conocimiento con el fin de poder diseñar las trayectorias escolares que posibiliten a todos y a cada uno de los estudiantes a avanzar en sus procesos de profundización y ampliación de conocimientos.
14. Realizar informes evaluativos de las trayectorias educativas de los estudiantes.
15. Cumplir en tiempo y forma con la documentación requerida.
16. Participar activamente de las jornadas institucionales de acuerdo lo establezca por resolución el calendario escolar.
17. Participar de las reuniones de personal obligatorias de cada institución.
18. Participar en la elaboración e implementación de los acuerdos escolares de convivencia y la comunicación con las familias/responsables parentales y/o tutores-as, en relación a las pautas acordadas.
19. Asumir el compromiso de participación en actos, salidas educativas y actividades enmarcadas en proyectos específicos como parte de su tarea docente.
20. En todo momento los niños y niñas contarán con la mirada responsable del/la docente.
21. Prever con anticipación el material o elementos a utilizar en el desarrollo de sus clases.
22. Establecer que el horario de ingreso será de diez minutos anteriores a la iniciación de sus actividades específicas.
23. Cuidar los materiales y el patrimonio de la institución.
24. Desarrollar dos estímulos semanales como mínimo en cada sección (tres, cuatro y cinco años) hasta totalizar su carga horaria.<sup>8</sup>
25. Denunciar frente a las autoridades competentes, siguiendo la vía jerárquica, ante la sospecha y/o conocimiento de maltrato infantil.

**25.- Misiones y funciones del/la Maestro/a Especial de Educación Artística en el marco de Escuela Infantil:**

1. Confeccionar un proyecto en concordancia con el PEI de la institución y enmarcarse dentro del mismo; deberá estar relacionado con el Diseño Curricular de Educación Inicial y el P.C.I.
2. Participar de la elaboración, implementación y evaluación del PEI- PCI- PAIC- AEC
3. Realizar y diseñar propuestas de estética y sensoriales por medio del juego como experiencia didáctica, que propicie la imaginación y la representación en el marco de la Educación Artística en la primera infancia, acorde a la edad de los niños y las niñas.
4. Actuar como figuras de sostén y referentes afectivos, mediante acciones tendientes a contribuir en la formación de la identidad personal y social de los niños y las niñas.
5. Promover acciones tendientes al trato justo, respetuoso e igualitario.
6. Trabajar de manera conjunta con el docente para acompañar a los niños y niñas, garantizando una educación integral.
7. Fomentar la creatividad y la expresión, diseñando experiencias en las que los niños y las niñas puedan explorar y vivenciar las diferentes formas de expresión en relación a la música, los lenguajes sonoros, la danza y el estímulo sensorial.

---

<sup>8</sup> El tiempo de una hora cátedra semanal es de cuarenta minutos y la unidad laboral frente a estudiantes, es de treinta minutos (Anexo I Res. 5533/04) contemplando en esos diez (10) minutos restantes para: el traslado de las infancias desde y hasta sus salas, realizar actas por accidentes, preparar el material o elementos a utilizar en el desarrollo de sus clases y todo lo que considere pertinente respecto al grupo desde lo pedagógico.



8. Estimular la exploración y experimentación de sonidos, imágenes, movimientos, materiales e instrumentos diversos.
9. Crear un ambiente de aprendizaje motivador, fomentando la participación, la colaboración y el disfrute de las experiencias artísticas ofrecidas.
10. Generar experiencias sensoriales, imaginativas y de creación a través del sonido, la música, la palabra, el movimiento y el juego.
11. Propiciar experiencias auditivas, expresivas y de comunicación estimulando la expresión corporal y el movimiento.
12. Participar de reuniones con las familias/responsables parentales y/o tutores/as para informar sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje, propiciando la participación de los mismos en las distintas tareas de la comunidad.
13. Garantizar el cuidado y la protección integral de los y las estudiantes de acuerdo a las leyes vigentes.
14. Evaluar los aprendizajes de los niños y niñas y los modos que estos construyen el conocimiento, con el fin de poder diseñar las trayectorias escolares que posibiliten a todos los estudiantes avanzar en sus procesos de profundización y ampliación de conocimientos.
15. Realizar informes evaluativos de las trayectorias educativas de los estudiantes.
16. Contar con la carpeta didáctica, como herramienta de organización para registrar, planificar y evaluar su práctica pedagógica, permitiendo almacenar y disponer documentos relevantes para la enseñanza, incluyendo los Organizadores de la Enseñanza como Configuraciones Didácticas propias de la Educación Inicial.
17. Participar de las reuniones de personal.
18. Participar activamente de las jornadas institucionales de acuerdo lo establezca por resolución el calendario escolar
19. Conocer, apropiarse y planificar las propuestas de enseñanza enmarcadas en el diseño curricular jurisdiccional vigente.
20. Asumir el compromiso de participación en actos, salidas educativas y actividades enmarcadas en proyectos específicos como parte de su tarea docente.
21. Prever con anticipación el material o elementos a utilizar en el desarrollo de sus clases.
22. Establecer que el horario de ingreso será de diez minutos anteriores a la iniciación de sus actividades específicas.
23. Cumplir con la carga horaria participando en la vida cotidiana institucional.
24. Desarrollar dos estímulos semanales como mínimo en cada sección hasta totalizar su carga horaria.
25. Cuidar los materiales y el patrimonio de la institución.
26. Denunciar frente a las autoridades competentes, siguiendo la vía jerárquica, ante la sospecha y/o conocimiento de maltrato infantil.



## **26.- Misiones y funciones del/la Maestro/a Especial Psicomotricista en el marco de Escuela Infantil**

1. Confeccionar un proyecto en concordancia con el PEI de la institución y enmarcarse dentro del mismo; así como estar en consonancia con el Diseño Curricular de Educación Inicial y el PCI. El Proyecto Educativo debe contemplar un concepto de niño/a como ser único, con particulares maneras de ser y estar en el mundo, respetando su proceso madurativo en sus tiempos y formas, reconociendo la dinámica propia de sus necesidades específicas privilegiando las condiciones que acompañen su desarrollo de manera armónica.
2. Actuar como figuras de sostén y referentes afectivos, mediante acciones tendientes a contribuir en la formación de la identidad personal y social de los niños y las niñas.
3. Participar de las diferentes reuniones, de personal y de familias, como de las instancias de trayectos formativos.
4. Participar de la elaboración, implementación y evaluación del PEI- PCI- PAIC- AEC
5. Desarrollar dos estímulos semanales como mínimo en cada sección hasta totalizar su carga horaria.
6. Trabajar de manera conjunta con el docente para acompañar a los niños y niñas, garantizando una educación integral.
7. Promover acciones tendientes al trato justo, respetuoso e igualitario.
8. Presentar la planificación de las propuestas con el encuadre y el dispositivo espacial y temporal con cada uno de los distintos momentos que componen el espacio de Psicomotricidad educativa tales como: momento de entrada, Momento de placer sensoriomotor, Momento de Descentración y momento de salida. En este espacio el psicomotricista realizará un registro.
9. Contar con la carpeta didáctica, como herramienta de organización para registrar, planificar y evaluar su práctica pedagógica, permitiendo almacenar y disponer documentos relevantes para la enseñanza, incluyendo los Organizadores de la Enseñanza como Configuraciones Didácticas propias de la Educación Inicial.
10. Reforzar el concepto de “crianza compartida entre familia y jardín”, a través de cartillas informativas, charlas y eventuales encuentros con la familia, a fin de promulgar la importancia de la libertad de movimientos en el desarrollo para que puedan incorporar fuera del jardín alternativas beneficiosas en la crianza de sus hijos/as, que es lo que se promueve en el espacio de psicomotricidad.
11. Disponer, confeccionar, seleccionar y cuidar los recursos y materiales para generar propuestas de experiencias significativas. Algunos de ellos, disponibles en la institución y otros que vayan surgiendo en la necesidad a lo largo del tiempo. Ejemplos: colchonetas, cubos, pelotas, sogas, hojas, crayones, fibras, masa, peluches, aros, pañuelos, bancos de salto, telas, túneles de tela, módulos de goma espuma.
12. Diseñar experiencias de juegos que fomentan el desarrollo de habilidades motoras gruesas y finas, así como el equilibrio, la coordinación y la propiocepción (conciencia del cuerpo en el espacio).
13. Estimular, fortalecer y favorecer el desarrollo cognitivo a través de propuestas de experiencias que implican atención, memoria, imitación y resolución de problemas.
14. Crear un espacio seguro y de confianza donde los niños puedan expresar sus emociones, desarrollar su autoestima, aprender a relacionarse con los demás y a manejar sus miedos y frustraciones.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

15. Denunciar frente a las autoridades competentes, siguiendo la vía jerárquica, ante la sospecha y/o conocimiento de maltrato infantil.
16. En relación a los aprendizajes: evaluar las condiciones individuales de cada niño y adaptar las propuestas para favorecer su desarrollo y aprendizaje.
17. Realizar informes pedagógicos, evaluando el proceso continuo de los aprendizajes
18. Preparar el espacio en el que se desarrollará la clase.
19. Asumir el compromiso de participación en actos, salidas educativas y actividades enmarcadas en proyectos específicos como parte de su tarea docente.

### **27.- Misiones y funciones del/la Promotoras y Coordinadoras de Jardines Maternales Comunitarios:**

Las Promotoras Comunitarias tienen sus funciones específicas enmarcadas en la LEY N° 4268 “Programa Provincial de Jardines Maternales Comunitarios”.

### **28.- Personal de Servicios de Apoyo**

El Personal de Servicios de Apoyo tiene sus misiones y funciones enmarcadas en el Decreto N° 540/18.-

### **29.- Responsabilidad Civil**

Para el retiro de las/os estudiantes del establecimiento educativo, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

1. Solo pueden hacerlo los que ejercen la responsabilidad parental, los tutores o responsables autorizados. Estas circunstancias deben estar debidamente acreditadas en la institución.
2. Ante situación de padres/madres separadas/divorciadas, solo la orden del juez/a por escrito es válida para impedir el retiro a una de las partes.
3. Cuando la/el estudiante sea retirado dentro del horario escolar se labrará acta. Si los mismos son reiterados se trabajará con la familia/responsables parentales/tutores/as con el fin de fortalecer la asistencia continua a clases, para analizar de manera conjunta que las mismas no dificulten el desarrollo de su trayectoria educativa, entendiendo que la asistencia y permanencia a clases es un derecho

### **30.- Uso de imágenes fotográficas de estudiantes de la Educación Inicial Rionegrina:**

La toma de fotografías y/o las filmaciones a las/os estudiantes de la institución para luego ser compartidas, deberán contar con el consentimiento/autorización escrita de los padres/madres o tutores legales. Encontrándose su límite en lo dispuesto por los Artículo 22 y concordantes de la Ley 26.061 - Derecho a la Dignidad-, haciéndose responsable el/la docente y/o Equipo Directivo por el contenido que se produzca, y la divulgación que se le dé al mismo.



## **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMUNES**

### **31.- Suspensión de Clases:**

1. Las suspensiones de la jornada escolar deberán ser fijada mediante disposición fundada y de común acuerdo entre Director/a del establecimiento educativo y Supervisor/a o entre Director/a, supervisor/a y consejera/o escolar según corresponda por Res. N° 3310/18 “Protocolo de actuación ante contingencias de Higiene, Seguridad, Habitabilidad y de Emergencias Climáticas en establecimientos educativos”, Calendario Escolar del año en curso y sus normas relacionadas.
2. En situación de interrupción de clases (razones climáticas, incendios forestales, de pandemia/epidemia, entre otros), cada institución diseñará propuestas que favorezcan la continuidad pedagógica de las trayectorias escolares de los niños y las niñas en ese tiempo.

### **32.- Denominación y Padrinazgo**

1. La propuesta del nombre para los establecimientos debe surgir de la comunidad educativa reunida en asamblea, teniendo en cuenta: los momentos, personajes y acontecimientos de la historia mediata e inmediata, priorizando la provincia de Río Negro en primer lugar, y luego la región; el país y/o Latinoamérica.
2. En cada Institución Educativa debe asignarse a un Aula la denominación del nombre de un Excombatiente de la Guerra de Malvinas (Ley 4775 y su modificatoria Ley 4881).
3. El acto a desarrollar con motivo de la imposición del nombre y del padrinazgo a un establecimiento educativo, lo organiza la comunidad educativa en su conjunto. En ambos casos el Ministerio de Educación y DDHH es el encargado de dictar la norma legal que avale las propuestas de la comunidad.
4. Cuando una institución solicita a la supervisión y al Consejo Escolar el Padrinazgo del Establecimiento deberá tenerse en cuenta la Resolución N° 734/79 que establece la reglamentación para el Padrinazgo de establecimientos educacionales, como así también legislación vigente complementaria.

### **33.- Salidas Educativas**

Acorde a la Resolución N° 1044/96 que establece los requisitos para la organización de visitas didácticas, paseos y campamentos de estudiantes de Educación Inicial, Disposiciones de la Dirección de Educación Inicial y normativa vigente complementaria.

### **34.- Disposiciones de redefinición, readaptación y/o reubicación transitoria de cargos docentes**

Ante estas posibilidades dentro o fuera del establecimiento de origen de la vacante, el Equipo Supervisivo emitirá la disposición temporal correspondiente al transcurso del período escolar en curso.



## CAPÍTULO VII ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL RIONEGRINA

### 35.- Carga horaria del personal docente:

Acorde al Decreto 1095/92

### 36.- Horario de las instituciones educativas:

El horario para el período de inicio debe tener en cuenta que la organización y planificación de la tarea diaria se proyecte en el marco de:

a -Un tiempo pedagógico didáctico acorde al total de la jornada;

b- Un tiempo singular donde sean tenidas en cuenta aquellas situaciones particulares de cada niño, niña y su familia, de manera que se considere incrementar progresivamente su permanencia en la Institución atendiendo las características del proceso de cada niño y niña;

### 37.- Matrícula:

Es el conjunto de estudiantes registrados en una unidad educativa, a una fecha determinada.

### 38.- Criterios Pedagógicos para aperturas de secciones:

LOS CRITERIOS MÍNIMOS RIGEN SOLAMENTE PARA APERTURA DE NUEVAS SECCIONES	
ZONA	PARA SECCIONES DE 4 Y 5 AÑOS
Zona Urbana	Mínima 10- Máximo 20
Zona Rural- Rural Disperso	Mínima 5- Máximo 20

El Equipo Directivo de la institución deberá presentar la solicitud, junto con la nómina de estudiantes de edades obligatorias (listado de matrícula potencial) junto a lo establecido en la Resolución N° 548/13.

### 39.- Configuraciones de Apoyo a la Inclusión (CAI):

En los Jardines de Infantes Independientes e Integrados, la matrícula máxima por sala donde se incluye uno o dos estudiantes con discapacidad, será de veinte estudiantes. Acorde a lo normado en la Resolución N° 3438/11.

### 40.- Creaciones y Supresiones de secciones/cargos

El procedimiento administrativo para las creaciones y supresiones debe realizarse conforme a lo establecido en la Resolución N° 548/13

### 41.- Planta Orgánica Funcional

Se entiende por Planta Orgánica Funcional (POF) la estructura de cargos necesarios para dar garantía al Derecho social a la Educación.



## **CAPÍTULO VIII**

### **FORMATO INSTITUCIONAL FLEXIBLE Y SITUADO CON IDENTIDAD RIONEGRINA**

#### **42.- Objeto:**

Posibilidad de optar por múltiples modalidades organizativas y diversidad de propuestas en cada comunidad educativa enriqueciendo las prácticas de enseñanza y aprendizaje en pos de mejorar la calidad de la educación inicial de las instituciones de cada zona supervisiva- acorde al Diseño Curricular, Resolución N° 2121/19.

#### **43.- Definición:**

El proceso a transitar se constituye en el formato óptimo para garantizar el acompañamiento a la crianza compartida en corresponsabilidad entre diferentes actores sociales reconociendo el valor fundamental de la Educación en la primera infancia.

En tal sentido, la jurisdicción cuenta con instituciones con estructuras edilicias y Plantas Orgánicas Funcionales (en adelante POF) que podrían redefinirse y adaptarse en función de necesidades emergentes a fin de mejorar la calidad educativa en cada comunidad.

#### **44.- Implementación:**

Luego de finalizado el tiempo de inscripción y designación de vacantes, en vistas al inicio del ciclo escolar, cada Supervisión de Educación Inicial realizará un análisis territorial y situacional de las matrículas de cada institución, podrá solicitar autorización a la Dirección De Educación Inicial -en el marco de la excepcionalidad al ingreso:

- 1) De niños/as de tres (3) años a secciones multiedad.
- 2) De niños/as de edades inferiores a tres (3) años en aquellas posibles instituciones en las que aún con el ingreso de niños/as de 3 años no se cubran las vacantes por baja matrícula.

Observación: En ambos casos se reservará un porcentaje de vacantes ante posibles movimientos migratorios de estudiantes de edades obligatorias.

#### **45.-Orden de prioridades<sup>9</sup>**

Se establece un orden de prioridades para la redefinición y readaptación de la modalidad organizativa del formato institucional dentro del mismo establecimiento y la reubicación transitoria fuera del establecimiento durante el ciclo lectivo en curso previa presentación de Proyecto específico a lo que se requiera y autorización de la Dirección de Educación Inicial.

Que en virtud de la necesidad de establecer criterios específicos para el desempeño e implementación de la propuesta de redefinición, readaptación y/o reubicación transitoria, se determina que las suplencias derivadas de dicho perfil, no serán cubiertas ya que sus funciones inherentes están enfocadas a la implementación de estrategias que requieren un encuadre integral y colaborativo que articule con las prácticas pedagógicas del equipo docente institucional, determinadas en los puntos 1°

---

<sup>9</sup> El/la docente del cargo afectado por redefinición y readaptación mantendrá el concepto de la última Evaluación Docente obtenida en el establecimiento o dependencia de origen. Asimismo, en esta modalidad organizativa dentro de la institución educativa, el cargo redefinido y readaptado no genera suplencias,



y 2° del inciso “a- Orden de prioridades de modalidad organizativa dentro del mismo establecimiento”; y los puntos 1° y 3° del inciso “b-Orden de Prioridades de Reubicación Transitoria fuera del establecimiento de origen de la vacante”.

**a- Orden de prioridades de modalidad organizativa dentro del mismo establecimiento:**

1°- Acompañar las trayectorias de estudiantes con Configuraciones de Apoyo a la Inclusión durante el ciclo lectivo en curso, mientras no esté presente su MAI y/o aquellas trayectorias que requieran contenciones acordes a las políticas de cuidado dentro de la misma institución.

Requisito: previa presentación de Proyecto<sup>10</sup> de Acompañamiento a Trayectorias (PAT) del Equipo Directivo de la institución.

2° - Acompañar en labores administrativas al Equipo Directivo de la institución durante el ciclo lectivo en curso, siempre y cuando no se cuente con la figura de Maestra/o con funciones de Secretaria/o.

Requisito: Sólo para Maestras/os de Sección Titulares. Previa presentación de proyecto<sup>11</sup> de acompañamiento del equipo directivo de la institución y ante la no existencia de solicitudes de acompañamiento a trayectorias.

3°- En el caso de Maestras/as de Educación Especial que cuenten con paquetes de horas disponibles por falta de matrícula/sección, se sumarán estímulos a las secciones restantes, organizadas en acuerdo con el Equipo Directivo de cada institución.

**b- Orden de Prioridades de Reubicación Transitoria fuera del establecimiento de origen de la vacante:**

Reubicación transitoria del ID de Maestro/a de Sección (primeramente cargos de carácter interinos y luego cargos titulares) por fuera de la institución, durante el ciclo lectivo en curso previa presentación de proyecto<sup>12</sup> de acompañamiento del Equipo Supervisivo y autorización de la Dirección de Educación Inicial para:

1° - Acompañar las trayectorias de estudiantes con CAI mientras no esté presente su MAI y/o aquellas trayectorias que requieran abordajes acordes a las políticas de cuidado en instituciones cercanas y en el mismo turno.

2° - Reubicación transitoria<sup>13</sup> durante el ciclo escolar vigente para cumplir las funciones de Maestra/o de Sección y/o Maestra/o Preceptora/or- en otra institución que requiera la creación de un cargo en la institución de la localidad.

3°- Acompañar en funciones pedagógicas en Jardines Maternales Comunitarios, con solicitud debidamente fundada.

**46.-** Si el/la docente interino del cargo afectado, agotado los puntos mencionados precedentemente, no optara por la reubicación transitoria de su cargo, corresponde -según la normativa vigente- la supresión

---

<sup>10</sup> Ver componentes en Anexo I.a, en el presente Documento.

<sup>11</sup> Ver componentes en Anexo I.a, en el presente Documento.

<sup>12</sup> Ver componentes en Anexo I.a, en el presente Documento.

<sup>13</sup> El/la docente que se encuentre en reubicación transitoria fuera de la dependencia de origen, como Maestra/o de Sección y Maestra/o Preceptor/a generan suplencias, en los casos que se soliciten “por creación” en otras instituciones durante el ciclo lectivo.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

del cargo, mediante solicitud de listado de interinatos y suplencias emitido por Junta de Clasificación correspondiente.

47.-Si el/la docente titular no optara por la reubicación transitoria de su cargo, corresponde -según la normativa vigente- la **supresión** del cargo y posterior reubicación por la Junta de Clasificación de Educación Inicial.

**48.- Circuito para la implementación:**

- Análisis situado de las instituciones de la zona supervisiva, donde se visualicen acciones vinculadas al fortalecimiento pedagógico enmarcado en la corresponsabilidad y el compromiso compartido entre los distintos actores educativos.
- Presentación de proyecto: cada institución elaborará un proyecto para redefinir y readaptar el cargo dentro de la institución. Si se optara por una reubicación transitoria la confección del proyecto estará a cargo del Equipo Supervisivo.
- Aprobación de proyecto por parte del Equipo Supervisivo y Dirección de Educación Inicial.
- Cada Equipo Supervisivo generará una disposición de redefinición, readaptación y/o reubicación transitoria enmarcada en el presente DOMEI. Para la misma se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones:
  - Cada docente deberá presentar declaración jurada de cargos y actividades, manteniendo la carga horaria del cargo de origen;
  - Cuando se opte por reubicación transitoria se creará un ID temporal.
  - En todos los casos se mantiene el ID de la institución que da origen de la vacante (no se modifica).

**49.-Relación de secciones por agrupamiento y multiedad/matrícula:**

Acorde a lo explicitado en el Diseño Curricular Resolución N°2121/19, en su página 35, “Formas de agrupamientos diversos y alternados: La conformación de agrupamientos de los estudiantes dependerá de la variedad de tareas. Resulta rico y dinamizador pensar en la diversidad y alternancia proponiendo las actividades para desarrollar en pequeños grupos, homogéneos y heterogéneos (según los propósitos docentes), grupos de edades integradas, salas multiedad, como alternativas positivas y favorables que enriquecen y amplían el intercambio, la participación de los niños y las niñas en contextos de vida que resultan beneficiosos...”



<b>ESTRUCTURAS EN DIVERSOS FORMATOS</b>		
	<b>AGRUPAMIENTO POR EDAD</b>	<b>AGRUPAMIENTO MULTIEDAD</b>
<b>JARDINES MATERNALES, JARDINES MATERNALES COMUNITARIOS Y SECCIONES DE ESCUELA INFANTIL</b>	<u>Bebés:</u> A partir de 4 niños/as con Maestro Preceptor/a hasta 8 niños/as	<u>Bebés y 1 Año:</u> A partir de 4 niños/as hasta 10 niños/as con Maestra/o Preceptor/a
	<u>Sala de 1 año:</u> A partir de 6 niños/as con Maestro Preceptor/a hasta 12 niños/as	<u>1 y 2 años:</u> A partir de 6 niños/as niños/as con Maestro Preceptor/a hasta 12 niños/as
	<u>Sala de 2 años:</u> A partir de 7 niños/as con Maestro Preceptor/a hasta 14 niños/as	<u>2 y 3 años:</u> A partir de 10 niños/as niños/as con Maestro Preceptor/a hasta 16 niños/as
	<u>Sala de 3 años:</u> Hasta 15 niños/as sin Maestro Preceptor/a	
<b>JARDINES DE INFANTES, INTEGRADOS Y SALAS ANEXAS A ESC. PRIMARIAS Y SECCIONES DE ESCUELA INFANTIL</b>	<u>Sala de 4 años:</u> Mínimo 18 niños/as hasta 20 niños/as sin Maestro Preceptor/a en sala	<u>3 y 4 años:</u> Mínimo 15 niños/as niños/as hasta 20 niños/as sin Maestro Preceptor/a en sala
	<u>Sala de 5 años:</u> Mínimo 18 niños/as hasta 20 niños/as sin Maestro Preceptor/a en sala	<u>4 y 5 años:</u> Mínimo 15 niños/as niños/as hasta 20 niños/as sin Maestro Preceptor/a en sala
		<u>3, 4 y 5 años:</u> Mínimo 15 niños/as niños/as hasta 20 niños/as sin Maestro Preceptor/a en sala



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**50.-Formatos institucionales:**

<b>JARDIN DE INFANTES INDEPENDIENTE</b>	<b>CATEGORÍAS</b>			
	<b>PRIMERA</b>	<b>SEGUNDA</b>		<b>TERCERA</b>
	<b>10 o más secciones</b>	<b>De 8 a 9 secciones</b>	<b>De 4 a 7 secciones</b>	<b>Hasta 3 secciones</b>
<b>DIRECTOR/A</b>	1	1	1	1 con sección a cargo
<b>VICEDIRECTOR/A</b>	1	----	----	----
<b>MAESTRO/A SECRETARIO/A</b>	1	1	----	----
<b>MAESTRO/A DE SECCIÓN</b>	10 o más	8 a 9	4 a 7	2
<b>MAESTRO/A PRECEPTOR/A</b>	Hasta 12 secciones 1 por turno Más de 12 secciones, 2 por turno	1 por turno	1 por turno	Acorde al inciso 45
<b>MAESTRO/A ESPECIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA (MEEF)</b>	1 cargo para 5 secciones y a partir de 6 secciones paquetes de horas	1 cargo para 5 secciones y a partir de 6 secciones paquetes de horas	1	Paquetes de horas acorde a la cantidad de secciones
<b>MAESTRO/A ESPECIAL DE EDUCACIÓN MUSICAL (MEEM)</b>	1 cargo para 5 secciones y a partir de 6 secciones paquetes de horas	1 cargo para 5 secciones y a partir de 6 secciones paquetes de horas	1	Paquetes de horas acorde a la cantidad de secciones



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

<b>JARDIN DE INFANTES INTEGRADOS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	
	<b>PRIMERA</b>	<b>SEGUNDA</b>
	<b>10 O MÁS SECCIONES</b>	<b>DE 4 A 9 SECCIONES</b>
<b>DIRECTOR/A</b>	1	1
<b>VICEDIRECTOR/A</b>	1	----
<b>MAESTRO/A SECRETARIO/A</b>	1	1
<b>MAESTRO/A DE SECCIÓN</b>	10 o más	4 a 9
<b>MAESTRO/A PRECEPTOR/A</b>	Se tendrá en cuenta la viabilidad según Inciso 45	
<b>MAESTRO/A ESPECIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA (MEEF)</b>	1 cargo para 4 secciones y a partir de 5 secciones paquetes de horas	1 cargo para 4 secciones y a partir de 5 secciones paquete de horas
<b>MAESTRO/A ESPECIAL DE EDUCACIÓN MUSICAL (MEEM)</b>	1 más paquetes de horas acorde a la cantidad de secciones	1 cargo para 4 secciones y a partir de 5 secciones paquete de horas

<b>SALAS ANEXAS A ESCUELAS PRIMARIAS</b>	<b>1 SECCIÓN</b>	<b>2 SECCIONES</b>
<b>MAESTRO/A DE SECCIÓN</b>	1	2
<b>MAESTRO/A PRECEPTOR/A</b>	Se tendrá en cuenta la viabilidad según análisis del inciso 45.	

<b>JARDIN MATERNAL JORNADA SIMPLE</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	
	<b>PRIMERA</b>	<b>SEGUNDA</b>
	<b>10 O MÁS SECCIONES</b>	<b>DE 4 A 9 SECCIONES</b>
<b>DIRECTOR/A</b>	1	1
<b>VICEDIRECTOR/A</b>	1	----
<b>MAESTRO/A DE SECCIÓN</b>	10 o más	4 a 9
<b>MAESTRO/A PRECEPTOR/A</b>	2 a 6	2 a 4



<b>JARDIN MATERNAL JORNADA COMPLETA</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	
	<b>PRIMERA</b>	<b>SEGUNDA</b>
	<b>10 O MÁS SECCIONES</b>	<b>DE 4 A 9 SECCIONES</b>
<b>DIRECTOR/A</b>	1	1
<b>VICEDIRECTOR/A</b>	1	----
<b>MAESTRO/A DE SECCIÓN</b>	10 o más	4 a 9
<b>MAESTRO/A PRECEPTOR/A</b>	2 a 6	2 a 4

<b>ESCUELA INFANTIL</b>	<b>CATEGORÍAS</b>			
	<b>PRIMERA</b>	<b>SEGUNDA</b>		<b>TERCERA</b>
	<b>10 o más secciones</b>	<b>De 8 a 9 secciones</b>	<b>De 4 a 7 secciones</b>	<b>Hasta 3 secciones</b>
<b>DIRECTOR/A</b>	1	1	1	1 con sección a cargo
<b>VICEDIRECTOR/A</b>	1	1	----	----
<b>MAESTRO/A SECRETARIO/A</b>	1	1	1	----
<b>MAESTRO/A DE SECCIÓN</b>	10 o más	8 a 9	4 a 7	2
<b>MAESTRO/A PRECEPTOR/A</b>	1 Cada 2 secciones de 1 a 5 años. 1 En cada una de las secciones de bebés			Acorde inciso 45
<b>MAESTRO/A ESPECIAL PSICOMOTRICISTA (MEP)</b>	1 por turno	1 por turno	1 por turno	----
<b>MAESTRO/A ESPECIAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA (MEEA)</b>	1 por turno	1 por turno	1 por turno	1 por turno



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

### 51.- Criterios Físicos

La relación de m<sup>2</sup> por estudiante; según las salas de cada Institución es igual para cualquiera de las zonas, sin exceder el máximo de estudiantes por salas (hasta 20 niñas/os).

<b>CRITERIOS FÍSICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE SECCIONES</b>	
<b>SUPERFICIE</b>	<b>MTRS. POR ESTUDIANTE</b>
Máxima	2.30
Óptima	2.00
Mínima	1.70



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

## Anexo I-a

### Proyecto de redefinición, readaptación y/o reubicación transitoria de cargos docentes

#### Componentes para su elaboración:

**1. Introducción:** Breve descripción y propósito, según las necesidades emergentes presentes en la institución.

**2. Identificación del problema y justificación de la solicitud:** Identificación clara y concisa de la necesidad o situación que justifica la solicitud de redefinición, readaptación y/o reubicación transitoria del cargo.

**3. Objetivos:** Metas específicas y medibles que se esperan alcanzar con la implementación del proyecto y el desempeño del cargo.

**4. Plan Operativo:** Cronograma detallado de las actividades, responsabilidades.

**5. Contexto:** Es importante contextualizar el proyecto, describiendo el entorno educativo y la realidad situada en la que se desarrollará.

**6. Viabilidad:** El proyecto debe ser realista y factible, considerando los recursos disponibles y las limitaciones del contexto.